

"Año de la Universalización de la Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN Rectoral N° 0657-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 setiembre de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con Oficio N° 0122-2020-UNHEVAL-FCE-D, del 11.FEB.2020, remite la Resolución que ratifica la Resolución Directoral N° 004-2020-DCNA, del Colegio Nacional de Aplicación para su ratificación en Consejo Universitario;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con Informe Digital N° 022-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 15.JUN.2020, comunica que, ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Poder Ejecutivo que dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y control del COVID-19, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Ante dichas circunstancias mediante Oficio N° 132-2020-DCNA-UNHEVAL de fecha 09 de junio de 2020, indica que no se ha podido responder oportunamente, y que con la finalidad de no afectar el equilibrio presupuestal y financiero de la universidad para el presente año, se acepta por esta vez el Informe N° 0123-2020-UNHEVAL/OPyP-J, del 17/02/2020 de los porcentajes establecidos por norma en la universidad, tales como el 40% utilidad capital para la UNHEVAL, el 5% fondo semilla dedicada a la investigación y el 55% para pago del personal que trabajó en el examen de Admisión del Colegio de Aplicación. Mediante el presente, informa con respecto a la solicitud que fue recepcionado a través del correo electrónico institucional, que se ha revisado el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN EN VIAS DE REGULARIZACIÓN DEL PERIODO ENERO A JULIO DEL AÑO FISCAL 2020", el proyecto de estimación de ingresos y egresos, cumple con las deducciones del 55% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación y 40% utilidad capital para la UNHEVAL, de acuerdo al inciso 5.4 de la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de procedimiento económico-financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos -CEPROBSAUNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 1054-2018-UNHEVAL y Resolución Consejo Universitario N° 3933-2019-UNHEVAL, de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos, de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Asimismo, deberá ser el titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, es necesario precisar que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director de Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento. Cabe indicar que el desarrollo de las actividades se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2020 del Colegio Nacional de Aplicación, de acuerdo al siguiente detalle: **Centro de Costo:** Colegio Nacional de Aplicación **Actividad operativa:** AOI00010300626 Realizar el proceso de admisión del CNA-UNHEVAL, **Tarea SIGA:** C0395 Realizar el proceso de admisión del CNA-UNHEVAL, **Meta Física:** 1 **Unidad de Medida:** Documento, de acuerdo el resumen presupuestal el cual se detallan en la parte resolutive de la presente resolución. Asimismo, recuerda que los anexos detallados de la **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL COLEGIO**

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha examinado la Resolución siguiente







# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0657-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

NACIONAL DE APLICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL PERIODO ENERO A JULIO DEL AÑO FISCAL 2020, es responsabilidad única del Director del Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente. Por otra parte recomienda de existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado y/o modificado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL y el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014- 2019. - Asimismo, es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del presente presupuesto de ingresos y gastos, que deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presente presupuesto;

Que el Rector, estando al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0925-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL PERIODO ENERO A JULIO DEL AÑO FISCAL 2020**, de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, que es de responsabilidad única del Director del Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento, cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Meta física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Gen.	Fte. Fin
264	Postulantes	05	2.3	RDR
		08	2.1 y 2.3	RDR

DETALLE			TOTAL	
A. Ingresos	100%	SI.	39,600.00	
B. Egresos	55%	SI.	21,780.00	
C. Deducción	5%	SI.	1,980.00	
D. Deducción	40%	SI.	15,840.00	
E. Saldo (E=A-B-C-D)		SI.	0.00	

- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNOLDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
RectoradoVR/ Acad.  
VR/Inv -AL-OCI-Transparencia  
OPyP-DIGA-DA  
Contabilidad-UA  
SUS-CI-CNA-DIPROBSA-Archivo

noo Yersely Karin Figueroa Quiñonez